



A.s. N° 430681

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DI. NA. ME. L. Dirección Nacional de Metrología Legal

SIRVASE CITAR

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, entre POR UNA PARTE, la Universidad de la República, de aquí en adelante denominada U.R., representada por su Rector Prof. Samuel Lichtensztejn; y POR OTRA PARTE, la Dirección Nacional de Metrología Legal del Ministerio de Industria y Energía, de aquí en adelante denominada DI.NA.MEL representada por su Director Ing. Quim. Luis A. García y Santos.

CONSIDERANDO: I) Que es propósito de la U.R. promover la aplicación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos por sus estudiantes, así como facilitarles su inserción en el medio laboral favoreciendo la realización de tareas afines con las disciplinas que estudian;

II) Que es propósito de la DI.NA.MEL contar con personal calificado con conocimientos específicos que permitan hacer frente a la modernización y tecnificación de los instrumentos de medición que se utilizan en la actividad industrial y comercial.

ACUERDAN celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO - OBJETO: La DI.NA.MEL promoverá ante el Ministerio de Industria y Energía la contratación de estudiantes de la U.R. para la ejecución de las tareas de verificación e inspección que se determinarán. La U.R. a los efectos indicados, convocará a los estudiantes cuyo nivel de conocimientos técnico-científico se establecerá interesados en la realización de aquellas tareas, bajo el régimen

SIGUE	Nº							
Serie								

jurídico que se especificará. - - - - -

SEGUNDO. DEL NIVEL DE CONOCIMIENTOS: Los estudiantes a convocar deberán haber aprobado planes de estudio equivalentes a 3 años como mínimo de una carrera universitaria que comprenda cursos de Matemáticas, Física y Química. - - - - -

TERCERO. CONVOCATORIA-SELECCION: La U.R. convocará a los estudiantes cuyo nivel de conocimientos se ajuste a lo establecido en la cláusula precedente, seleccionando a los candidatos en orden preferencial a su relación de antecedentes de escolaridad, teniendo-se además presente las necesidades laborales de los interesados.

La DI.NA.MEL por su parte de la nómina así elaborada eligirá a efectos de su contratación, el número de estudiantes que estime pertinentes de acuerdo a sus necesidades. - - - - -

CUARTO.- DE LA CONTRATACION: a) régimen jurídico: la contratación de los estudiantes se realizará en régimen de "contrato de arrendamiento de obra" de conformidad con las normas vigentes en la materia; b) tareas: las tareas a realizar consisten en la verificación mínima mensual de 300 (trescientos) instrumentos de medición ya se trate de la verificación primitiva o periódica a que están sometidos legalmente los instrumentos de medición reglamentados.

c) remuneración: La remuneración mensual será de N\$ 58.325 más IVA (nuevos pesos cincuenta y ocho mil trescientos veinticinco) que se reajustará mediante el mismo procedimiento y porcentaje que se fija para los funcionarios de la Administración Central. El pri



A.s. N° 430682

MINISTERIO DE INDUSTRIA y ENERGIA

DI. NA. ME. L. Dirección Nacional de Metrología Legal

SIRVASE CITAR

mer reajuste se realizará a partir del 1° de julio de 1988; d) horario: la DI.NA.MEL se compromete a adecuar los horarios de labor de los estudiantes contratados, a efectos de no impedir el normal desarrollo de sus estudios universitarios; e) plazo: el plazo de contratación no podrá exceder de 6 meses, debiendo transcurrir un plazo igual para poder contratar nuevamente al estudiante, salvo que se hubiere agotado la nómina de postulantes; f) rescisión: la DI.NA.MEL podrá promover ante las autoridades pertinentes, la rescisión unilateral del contrato cuando lo estime conveniente al Servicio.

QUINTO.- EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.: La U.R. queda exonerada de responsabilidad por el eventual incumplimiento de cualquier estudiante contratado a las obligaciones emergentes del contrato de arrendamiento de obra que éste suscriba.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicando tal decisión a la otra con no menos de 60 días de anticipación.

Previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

[Signature]

POR LA U.R.

[Signature]

POR LA DI. NA. MEL

SIGUE	Nº							
Serie								

Series of horizontal lines for writing, separated by dotted lines.

1600
1700

